



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE

N.R.E.L. 0

**DECRETO NÚM. 1883/2016. En la Villa Histórica de Santiago del Teide a 9 de noviembre de dos mil dieciséis.**

Visto que con fecha 14 de abril de 2016, por acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada las Bases Regulatoras para la concesión de "**Ayudas al transporte para estudiantes**", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 102 de fecha 24 de agosto de 2016.

Visto que con fecha 7 de noviembre, por Providencia de la Concejalía Delegada de Educación se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 08 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 08 de noviembre de 2016, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de "Ayudas al transporte para estudiantes", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución

**SEGUNDO.** Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde Accidental don Ibraim Forte Rodríguez, de lo que yo el Secretario General, doy fe.

Doy fe,  
EL SECRETARIO,

Fdo. Argeo M. Tosco García



EL ALCALDE ACCIDENTAL,

Fdo. Ibraim Forte Rodríguez



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE  
N.R.E.L. 01380407

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE "AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", AÑO 2016

#### 1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de "Ayudas al transporte para estudiantes", aprobada en fecha 14 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º102, de fecha 24 de agosto de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2016.326.48000/01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por objeto las ayudas al transporte para estudiantes, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso académico correspondiente al curso 2016/2017. Estas ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

#### 4. Requisitos de los solicitantes

4.1.- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España.

4.2.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas al transporte previstas en estas bases, aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, y se encuentren realizando alguna de las enseñanzas a continuación especificadas



Villa de Santiago del Teide

a) Enseñanzas Obligatorias: Hace referencia al alumnado matriculado en primaria o en ESO y sólo en aquellos casos en los que esté debidamente justificado. Y al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
**SANTIAGO DEL TEIDE**

TENERIFE  
N.R.E.L. 01380407

a) Enseñanzas Obligatorias: Hace referencia al alumnado matriculado en primaria o en ESO y sólo en aquellos casos en los que esté debidamente justificado. Y al alumnado que no haya obtenido el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y se encuentre matriculado en Radio Ecca o Escuela de Adultos.

b) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:

- Primer y segundo curso de Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios Religiosos Superiores.
- Estudios Militares Superiores.
- Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.

c) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

d) Programas de Cualificación Profesional Inicial y/o Programas de Formación Básica.

e) Enseñanzas Universitarias:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero y Arquitecto Técnico.
- Curso de Preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
- Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.
- Estudios de especialización.
- Títulos propios de las Universidades.

f) Enseñanzas Profesionales de Música y Danza:

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.

Podrán obtener las ayudas al estudio reguladas en las presentes bases los estudiantes que cursen las enseñanzas tanto en régimen presencial como a distancia o semi-presencial enumeradas en los párrafos anteriores.

g) Centros ocupacionales y/o centros específicos para discapacitados.



Villa de Santiago del Teide



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE  
N.R.E.L. 01380407

4.3 - Se entiende por beneficiario el solicitante, mayor de edad, que solicita la ayuda, en los supuestos de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

4.4.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local y otra Administración Pública.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán acceder a estas subvenciones los beneficiarios del transporte escolar gratuito.

## 5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, de conformidad con el artículo 185 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para la disposición de gastos, y la Disposición Adicional 2ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 6. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## 7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.



Villa de Santiago del Teide



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
**SANTIAGO DEL TEIDE**  
TENERIFE  
N.R.E.L. 01380407

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **8. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **9. Criterios de valoración de solicitudes.**

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en el apartado 5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

### **10. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

